XVII. *De las cosas aienas que omne manea mal, que peche otro tanto por ello.*

Si algun omne manea [1] malamientre vestidos [2] agenos, ó otras cosas agenas, ó tirar mal á aquel que va por el camino [3], ol furta alguna cosa, non deve fazer emienda en nueve duplos de quanto trae aquel; mas solamientre de lo que furtó, ó de lo que maneó malamientre.

XVIII. *De las cosas que omne toma en periglo de agua ó de fuego* [4].

Lo que [5] el omne roba de fuego, ó dagua, ó dotras ocasiones, si otri lo toma daquel que lo toma [6], é lo encubre [7], sabiéndolo aquel que lo recibe ó lo encubre, péchelo en quatro duplos.

XIX. *De la buena* [8] *é de los herederos del ladron.*

Si algun omne a [9] la buena del ladron, que ge la mandó él, [10] por que es su pariente mas propinquo, por que el pecado fué muerto con el ladron, este que la buena a, non deve recibir [11] ninguna pena en su cuerpo, mas faga tal emienda qual debe fer el ladron, si [12] visquies. E si la buena non es tanta dond pueda fazer emienda [13], dexe la buena por la [14] emienda, é sea quito.

XX. *Si algun omne dexa el ladron ó el malfechor que prendió.*

Quien prende [15] ladron ó malfechor, si otri ge [16] lo tuelle por fuerza, si es omne de grant guisa, reciba C. azotes, é presente al omne que tollió antel iuez. E si otro omne prende el ladron, que non avie nenguna demanda contra él, deve aver el que lo prendió la quarta parte de la emienda [17] del ladron por su trabaio. E si el ladron [18] non pudiere ser fallado, el que lo tollió por fuerza sufra la pena quél devie [19] sofrir, é peche tanto cuemo el ladron furtara [20]. E si fuere omne de menor guisa aquel [21] que lo tollió por fuerza, é presentare al ladron, por la locura que fizo reciba C. azotes. E si non pudiere fallar el ladron, reciba la pena, hy el danno que el ladron deve recibir. E si algun omne tollier por fuerza aquel que fiziera otro mal fecho sin furto, otrosí reciba C. azotes. E si lo non pudiere fallar, nin presentar al iuez, reciba otra tal pena qual devia recibir aquel que fiziera el mal [22]. E si fuere siervo aquel que lo faze dexar por fuerza sin voluntad de so sennor, reciba CC. [23] azotes por la locura que fizo, é presente al iuez el malfechor. E si lo non pudiere presentar, el sennor del siervo faga emienda por su siervo de quanto devie fazer el ladron, si quisiere, é si non [24] lo quisiere fazer, dé el siervo por [25] el danno, é que lo iusticie [26], assí cuemo es [27] derecho.

XXI. *Del siervo que faze furto á so sennor, ó á otro siervo* [28] *del sennor.*

Si el siervo furta alguna cosa á su sennor, ó á otro su compannero siervo de su sennor, el sennor faga dél lo que quisiere; hy el iuez non a y de veer nenguna cosa, si el sennor non quisiere.

XXII. *Fasta qual* [29] *tiempo el que prende el ladron lo deve presentar al iuez.*

Quien prende ladron, ó otro malfechor, luego lo deve levar [30] antel iuez, é nol deve tener en su casa mas de un dia [31], ó una

1 *Esc. 1.* enguerar.
2 *Malp. 2. y Esc. 1.* panno ageno, ó cosa agena, ó yendo en camino, toppare en algunas cosas, é furtare dellas; non deve facer emienda por aquellaa cosas fueras end quanto enhueró é maltrugo, é de lo que furtó, faga emienda segund manda la ley.
3 *Camp.* camion.
4 Camp. y Esc. *6. fogo.*
5 *Toled.* Lo que el ome roba de la cosa do avie fuego, et otras ocasiones de nave que perece, si otro lo toma daquel ladron que lo toma ó lo encubre, sabiéndolo, si fuere sabudo, aquel que lo recibe. *Malp. 2. y Esc. 1.* Lo que el ome roba de la casa o (*Esc. 1.* do cae) avie fuego, ó ruina, ó otras ocasiones, ó de nave, *y lo demas como en el Toled.*
6 *Esc. 6.* furtó.
7 *Esc. 3.* encuebre.
8 B. R. 1. Malp. 2. Camp. y Esc. 1. *buena de los.*
9 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* ereda la buena del ladron (*Esc. 1.* muerto) que murió, pórque ge la mandó él, ó porque. *Malp. 2.* erieda la buena del ladron que morió.
10 *B. R. 1. Esc. 3. y S. B.* ó porque.
11 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* non debe recebir la pena del ladron muerto; mas faga por él tal emienda qual debie fer (*Esc. 1.* fazer) el ladron si visquiese.
12 *B. R. 1.* se vevis. *Camp.* se veviess.
13 *Toled.* facer emienda á sus debdores.
14 *Malp. 2. y Esc. 1.* por emienda á sus debdores.
15 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* Qui fuere osado de escapar ladron ó mal fechor por fuerza, si es ome de grant guisa, reciba C. azotes antel (*Malp. 2.* tendido ante) alcalde, é presente al ome que tollió delantre el alcallde.
16 *Esc. 3.* otre ge lo prende.
17 *Esc. 2.* que debia fer el ladron.
18 *Camp.* el ladron non podier allar el que lo tolleó.
19 *Esc. 1.* é faga la emienda que él devia fazer. E si.
20 *Toled.* forzara.
21 *Esc. 1.* aquel que fizo escapar el ladron, presente el ladron, é por la locura.
22 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* el mal segunt la ley.
23 *B. R. 3.* C.
24 *Esc. 2.* facer emienda.
25 *Toled. y Malp. 2.* por qua manno fuere el danno.
26 *B. R. 1. 2. y Esc. 6.* iusticen.
27 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* cuemo es derecho, ó que peche.
28 Malp. 2. *siervo comel.* Esc. 1. *siervo tal como él.*
29 Camp. Esc. 2. y E. R. *quanto.*
30 *B. R. 1. y Camp.* presentar al iuez.
31 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* un dia é una noche.

noche. E si [1] lo ficiere, peche al iuez V. sueldos [2] por que lo tovo mas E si fuere siervo, é lo toviere mas de un dia [3], ó una noche sin voluntad de so sennor, reciba C. azotes; é si lo ficiere de voluntad de so sennor, el sennor faga emienda por él. Assí que [4] si el siervo es de buena guisa, el sennor peche por él X. sueldos [5]: é V. sueldos sean del iuez, é los otros sean daquel á quien fizo el danno.

XXIII. *Si alguno mata ganado ageno en escuso* [6].

Todo omne que mata [7] caballo, ó buey [8], ó otra animalia de noche [9] en ascuso, pues quel fuere provado, péchelo [10] en nueve duplos, é si non pudiere ser provado, salvesse por su sacramento. E si el siervo lo faze de voluntad de su sennor, sil pudiere ser provado, su sennor peche en nueve duplos la cosa, cuemo ladron E si nol pudiere ser provado, el siervo sea tormentado, é pues que lo manifestare, peche la cosa en [11] VI. duplos, ó [12] sea siervo daquel á quien fizo el danno. E si fallaren quel siervo es sin culpa, aquel que lo fizo tormentar faga emienda al sennor del siervo, cuemo manda en las [13] otras leyes de suso.

III. TITOL DE LOS [14] QVE PRENDEN LOS OMNES

POR FVERZA, É QVE LOS VENDEN EN OTRA PARTE.

I. *Si* [15] *alguno prende por fuerza siervo aieno* [16].
II. *Si el omne libre vende el siervo ó la sierva aiena en otra tierra.*
III. *De los fiios de los omnes libres que son vendidos en otra tierra.*
IV. *Si el siervo vende siervo aieno en otra tierra, non* [17] *lo sabiendo el sennor.*
V. *Si el siervo vende omne libre por mandado del sennor.*
VI. *Si el siervo vende omne libre sin* [18] *mandado de su sennor.*

I. Rey [19] Don Flavio de Dios.

Si algun omne prende por fuerza siervo aieno.

Todo omne libre, que roba siervo aieno, peche otro tal siervo á so sennor del siervo [20]. E si es siervo aquel robador, deve entregar [21] al sennor el siervo que le robó, é demas reciba C. azotes. E si non pudiere aver el siervo que forzó, el sennor del siervo robador [22] peche otro tal siervo cuemo el suyo al sennor [23] que perdió el siervo, fasta quel entregue el siervo que perdera [24]; é pues que ie lo entregar reciba el suyo, é ante non.

II. Ley antigua. [25] *Si el omne libre vende siervo ó sierva aiena en otra tierra.*

El omne libre, que vende siervo ageno ó sierva agena en otra tierra, peche quatro siervos ó quatro siervas al sennor del siervo, é reciba demas C. azotes. E si non oviere onde los dé los siervos, el mismo sea siervo del sennor cuyo siervo vendió.

1 *Malp. 2. y Esc. 1.* Si al ficiere..
2 *Toled. y Malp. 2.* V. sueldos en oro. *Esc. 1.* doro.
3 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* mas de un dia é una noche.
4 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* Así que si fuere de los nobles del logar (*Esc. 1.* lugar) peche X. sueldos, é los V. sean del alcalde.
5 *E. R.* V. ss. é los III. sean.
6 S. B. B. R. 1. y Camp. *en ascuso,* y así otras veces. Malp. 2. *en escuso por manera de furto.* Esc. 1. *en casa por manera de furto.*
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que mata caballo aieno, ó rocin, ó buey, ó otra animalia qualquier, de noche, ó en escuso.
8 *Camp. y Esc. 6.* bue.
9 *Camp. y Esc. 6.* de nueche.
10 *Malp. 2.* péchelo al sennor.
11 *Toled.* en VII. duplos.
12 *M.* é sea.
13 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* en las otras leyes o (*Esc. 1.* do) fábla de los tormentos.
14 *Malp. 2.* DE LOS QVE FVRTAN LOS SIERVOS, E LOS QVE LOS FACEN FVIR, E LOS QVE VENDEN LOS LÍBEROS. *Esc. 1.* DE LOS QVE FAZEN FVIR LOS SIERVOS LOS OMES LIBRES. *Esc. 2.* DE LOS QVE FVRTAN. *Esc. 3.* DE LOS TRAEDORES, ET DE LOS SOSACADORES, ET DE LOS ENGANNADORES.
15 Camp. *Si el omne libre.*
16 Toled. y Esc. 1. *siervo aieno, ó lo vende.* Malp. 2. *siervo aieno, é lo vende,* y así en la ley.
17 S. B. Esc. 1. 3. Camp. y Malp. 2. *no lo sabiendo su sennor,* y así en la ley.
18 E. R. S. B. *sin mandado del sennor,* y así en la ley.
19 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* Rey Flavio Rey de Dios. *E. R.* Rescindo.
20 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* del siervo en precio, despues que tomare aquel mismo siervo que enagenó (*Esc. 1.* enganró) é si es siervo.
21 *Esc. 1.* entergar.
22 *Esc. 1.* forzador.
23 *Esc. 6.* al sennor del siervo que perdeó.
24 *B. R. 1.* perdirá.
25 Ley antigua *falta en Toled. y Malp. 2.*

III. *De los fiios de los omnes libres que son vendidos en otra tierra.*

Quien vendiere fiio ó fiia de omne libre, ó de muier libre en otra tierra, ó lo saca de su casa por enganno, é lo [1] lieva en otra tierra, sea fecho siervo del padre, ó de la madre, ó de los hermanos daquel ninno [2], quel puedan justiciar ó vender, si quisieren; ó si quisieren tomen dél la emienda [3] del omecillio, que son CCC. sueldos [4]: ca atal cosa cuemo aquesta los padres é [5] los parientes no lo tienen por ménos que si lo matasen. E si los [6] padres pudieren cobrar [7] el fiio, el que lo vendió peche á los padres la meatad del omecillio, que son CL. sueldos [8], é si non oviere de que los pague, sea siervo de los padres.

IV. [9] Antigua. [10] *Si el siervo vende siervo aieno en otra tierra, non lo sabiendo el sennor.*

Si algun siervo vende siervo aieno en otra tierra, non lo sabiendo el sennor, el siervo que lo vende reciba CL. azotes [11] antel alcalde, é desí [12] entregue el siervo que vendió á so sennor. Et si aquel, cuyo es el siervo que fué vendudo, lo pudier fallar ó prender, [13] non demande nengun gualardon, nin ninguna cosa al sennor del otro siervo por la prision. E si non lo pudiere fallar, aquel que perdió el siervo, non [14] se tarde el iuiz [15], é constringa al sennor del qui lo vendió, que dé otro tal siervo al sennor, cuyo siervo fué vendido [16]: é si otro non oviere, dé aquel siervo por el que lo vendió [17], ó por sierva furtada; é que sea en so poder fasta quel sea el su siervo entregado [18]. E despues quel fuere entregado, entreguel el otro siervo á so sennor.

V. *Si el siervo vende omne libre por mandado del sennor.*

Si el [19] siervo vende omne libre por mandado de su sennor, pague el sennor por él la emienda que devie [20] pagar el omne libre que lo vendiese: é demas reciba C. azotes: é el siervo non aya nenguna pena, por que fizo mandado de su sennor.

VI. *Si el siervo vende omne libre sin mandado de su sennor.*

Si el siervo vende omne libre sin mandado de su [21] sennor, mantiniente sea metido en poder de los padres daquel [22] cuyo era el omne libre que vendió, que fagan dél lo que quisieren. E si aquel quien [23] es vendido se tornar por aventura, ó fuyere [24], el sennor del siervo, si quisiere fazer emienda por [25] él, dé una libra doro á aquel que lo vendió [26].

IV. TITOL [27] DE LA GVARDA [28] Y EL IVICIO DE LOS IVSTICIADOS [29].

I. *Si algun omne acusa el ladron antel iuez, é depues se faze ende afuera* [30].

II. *Que el sennor de la tierra deve aiudar el iuez por prender los malfechores.*

1 *Toled. Esc. 1. y Malp. 2.* é lo lieva pora otra yente *Esc. 1.* gente) dotra tierra. *S. B.* é lo leva por otra tierra. (*Esc. 2. 3. 4. y B. R. 3.* para otra tierra. *E. R. y Esc. 6.* á otra. *Camp.* pora otra tierra.
2 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* daquel ninno, ó de sus (*Esc. 1.* de sus parientes mas propinquos) propincos, si padre ó madre non oviere, quel puedan.
3 *B. R. 3.* la enmienda: ca atal cosa.
4 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* sueldos doro.
5 *Esc. 2.* é las madres.
6 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* E si el que lo robó lo pudiere tornar á su logar á los padres, peche la meatad del omecillo, que son C. et L. sueldos en oro, é si non oviere onde los pague.
7 *S. B. y B. R. 1.* combrar. *Esc. 3.* aver ó combrar.
8 *Esc. 1.* en oro.
9 *Esta ley y la siguiente faltan en el códice Murciano.*
10 Antigua *falta en el Toled. B. R. 1. S. B. Malp. 2. Camp. y Esc. 1.*
11 *B. R. 2. y S. B.* azotes, y entregue.
12 *Malp. 2. y Esc. 1.* é desí assí.
13 *B. R. 1. y Malp. 2.* que non.
14 *B. R. 1.* se vien tarde. *S. B. Esc. 2. y Malp. 2.* si non tarde. *Camp. y Bex.* si non tardar.
15 *Esc. 1.* que constringa.
16 *B. R. 1. y S. B.* vendido, ó le dé aquel siervo por el quel vendió, é que sea.
17 *B. R. 2. Camp. Esc. 2. 6. y E. R.* lo vendió, é que sea.
18 *Esc. 3.* entrego.
19 *B. R. 1. 3. E. R. Esc. 1. 2. 4. y Malp. 2.* El siervo que vende.
20 *B. R. 1.* devira. . . . vendise. *S. B.* devrie. *Esc. 2.* devria.
21 *Toled.* de su sennor é sin su sabiduría. *Malp. 2.* sin mandado é sin sabedoría de su sennor. *Esc. 1.* sin mandado de su sennor et sin sabidoría.
22 *S. B. B. R. 1. Esc. 1. y Malp. 2.* daquel que vendió. *Camp.* daquel que vendiéron.
23 *B. R. 1. 2. y S. B.* que.
24 *Camp.* fogir.
25 *Malp. 2.* por el siervo. . . . . á aquel que fué vendido porque lo sometió. *B. R. 2. y 3.* por él, peche una.
26 *Toled. y Esc. 1.* quien vendió, porque lo sometió.
27 *Malp. 2.* DE LOS CARCERÉROS E LA PENA DE LOS PENADOS LOS CVLPADOS. *Esc. 1.* DE LOS CARCELEROS E DE LA PENA DE LOS MALFECHORES.
28 *B. R 1.* GARDA. *Camp.* DE LA GARDA DEL IVIZ E DE LOS IVSTICIADOS.
29 *Esc. 3.* MALFECHORES.
30 B. R. 1. y Esc. 1. *afuera, é se adoba con él*, y así en la ley. E. R. *afora.*

III. *De los que crebantan la cárcel* [1], *ó engannan el guardador* [2].
IV. *De lo que deven tomar los guardadores de los que* [3] *guardan.*
V. *Del iuéz que quita los malfechores* [4].
VI. [5] *Que el iuez non deve parcir el malfechor.*
VII. *Que el malfechor non deve seer iudgado en escuso, mas paladinamientre* [6].

I. El Rey Don Flavio Rescindo.

Si algun omne acusa el ladron antel iuez, é depues se faz ende afuera.

Si algun omne acusa á otro de furto antel iuez, é depues recibe alguna cosa del ladron por avenencia [7], no lo sabiendo el iuez, peche cinco sueldos al iuez. E si fuere siervo, é lo fiziere sin voluntad del sennor, el siervo reciba C. [8] azotes, hy el sennor non aya nenguna calomna. Mas si el siervo lo faze de voluntad del sennor, el sennor pague [9] por él quanto deve pagar omne libre.

II. Ley antigua. [10] *Que el sennor de la tierra deve aiudar á los iueces por prender los malfechores.*

Quando el omne godo, ó otro omne es acusado de furto, ó dotro mal fecho, el iuez lo deve luego prender, é castigarlo [11]. E si el iuez no lo puede luego prender [12] por si solo, demande al sennor [13] de la tierra quel ayude, hy el sennor de la tierra le deve mantinente ayudar, que los malfechores non puedan durar mucho.

III. *De los que crebantan la cárcel, ó engannan el guardador.*

Si algun [14] omne crebanta cárcel, ó engannа el guardador, ó el guardador mismo suelta los presos por algun enganno sin mandado del iuez, cada uno destos deve recibir tal pena é tal damno qual deven recibir los presos.

IV. *De lo que deven tomar los guardadores de los omnes que guardan.*

El iuez que tiene [15] algunos omnes presos, aquellos á que los da que los guarden, si los presos salieren sin culpa, non demanden á estos presos nada por la guarda, nin por los soltar [16]. E si fueren culpados los presos, por cada uno dellos deven aver los guardadores las dos partes de un sueldo [17]. E si fuere el preso atal que lo dexen sobre su omenaie [18], é que pueda fazer emienda, el iuez deve fazer entregar aquella emienda á los que la deven aver [19], é daquella emienda puede retener la diezma [20] parte por su trabajo. E si algun omne toma mas desto, que es dicho de suso, quanto tomó mas, pechelo en duplo.

V. *Del iuez que quita* [21] *los malfechores.*

El iuez que iusticia [22] el omne de muerte, que non era enculpado [23], deve morir tal muerte qual él dió al otro que non era culpado [24]; e si quitó con tuerto a aquel que devia ser iusticiado, ó por algun ruego, ó por algun aver; quanto tomó por lo soltar, péchelo en siete duplos á aquel á quien fiziera el danno el preso, é non pueda ser iuez dallí adelantre, é sea desfamado; hy el otro iuez que viniere [25] en so logar lo constringa, que [26] presente al malfechor que [27] soltó.

1 Camp. *la carcere.*
2 S. B. *al guardador.* Esc. 1. y Malp. 2. *al guardador ó al portero.* Camp. *gardador.*
3 Esc. 1. *de los presos.*
4 Malp. 2. y Esc. 1. *los malfechores por algun enganno,* y así en la ley.
5 Malp. 2. y Esc. 1. *Que deve pechar el alcalde quando quita algun malfecho á tuerto.*
6 Esc. 2. y E. R. *ante todos.*
7 *E. R. y Esc. 6.* aveniencia. *M.* avenienza.
8 *Esc. 6.* cento. . . . calupna.
9 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* pague por él los cinco sueldos que deve pagar el ome libre.
10 Ley antigua *falta en el Toled. Malp. 2. Camp. Esc. 1. y Bex.*
11 *S. B. y Malp. 2.* castigarle. *B. R. 1.* costrengilo.
12 *Toled. y Malp. 2.* prender nin constrennir.
13 *B. R. 3.* al iuiz.
14 *Toled. y Esc. 1.* Si algun ome es osado de quebrantar la cárcel. *Malp. 2.* Si algun ome es osado de crebantar cárcel, ó engannar.
15 *Esc. 3.* que tiene guardar.
16 *M.* sueltar.
17 *Malp. 2. y Esc. 1.* las dos partes dun sueldo. E si acaeciere que el alcalde quite alguno que es preso por emienda que deve fazer ante que la cumpla toda, si (*Esc. 1.* é tal) tal que fuere el preso quel dexen sobre su omenage. *Toled.* las dos partes de un sueldo. E si acaesciere que el alcalde quite alguna cosa que es preso por emienda que deve facer alguno ante que la culpa dada tal fuere el preso quel dexen sobre su omenage. *Bex.* lo dexen ir sobre su omanage.
18 *Camp. y Esc. 1.* omanage. *E. R.* omenage.
19 *Toled. y Esc. 1.* deven aver. E si el preso face la emienda complida al qui deve con aiuda del alcalde daquella emienda, puede retener la (*Malp. 2.* dícima) décima parte.
20 *S. B.* dezma. *Camp. y B. R. 3.* décima.
21 Esc. 3. *guarda.*
22 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* iusticia ome.... que non era ende culpado. *Esc. 3.* que iusticia ome que non. *Esc. 1.* de muerte por algun presente ó por algun enganno.
23 *Toled. y Malp. 2.* culpado por algun presente ó por otro enganno, deve morir.
24 *B. R. 1.* ende culpado. *S. B.* enculpado. *B. R. 3.* que non era en culpa.
25 *Esc. 3.* en su guarda et en so logar.
26 *B. R. 1. y Esc. 3.* que le. *S. B. Malp. 2. y Bex.* quel. *B. R. 3.* que lle die.
27 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que soltó por tal que faga levar la pena que meresce.

VI. *Que* [1] *el iuez non deve parcir* [2] *á los malfechores.*

El iuez non deve parcir al malfechor por nengun miedo, ni por nengun amor. Ca si él sofriere los malfechores, é los soltar los que devien seer iusticiados de muerte [3], el iuez non deve por ende prender muerte, nin perder miembro de su cuerpo, mas deve fazer emienda por el omecillio, é por todo el danno que fiziera [4] aquel quien era preso.

VII. *Que el malfechor non deve seer iudgado en ascuso, mas paladinamientre.*

Todo iuez, que [5] deve iusticiar algun omne, ó algun malfechor, non lo deve iusticiar [6] en ascuso [7], mas paladinamientre ante todos.

V. TITOL DE LOS QVE [8] FALSAN LOS ESCRIPTOS.

I. *De los que falsan los escriptos* [9] *del rey.*
II. *De los que fazen falsos escriptos* [10].
III. *De los que falso mandado lievan ó falsas letras so nombre del rey ó de iuez.*
IV. [11] *De los que falsan la manda del vivo contra su voluntad.*
V. *De los que encubren la manda del muerto, ó que la falsan.*
VI. *Si algun omne se pone falso nombre, ó falso linage, ó falsos parientes.*
VII. *De los escriptos que son fechos, que dizen que eran fechos ante que lo fuesen.*
VIII. *De los escriptos que son fechos, que dizen que eran fechos depues, hy eran fechos ante* [12].
IX. *De los que escriben las leyes del rey falsamientre, ó las dan á otri que las escriban.*

I. *De los que falsan los escriptos del rey.*

Quien mudar alguna cosa de mandado del rey, ó desfiziere, ó ennadiere [13], ó en tiempo, ó en dia, ó en otras cosas; hy el que falsar el siello del rey, ó otras sennales, si es omne de grand guisa, peche al rey la meatad de toda su buena; é si fuere omne vil, pierda la mano con que fizo aquel pecado; é si por ventura viniere [14], que aquellos iuezes murieren á quien [15] es enviado aquel mandado del rey, el obispo del logar, ó otro [16] obispo deven dar aquel mandado á los otros iuezes vezinos de la tierra, que lo iudguen, é acaben el pleyto cuemo los otros [17].

II. *De los que fazen falsos* [18] *escriptos.*

Si algun omne faze falso escripto [19], ó lo usar en iuizio, ó [20] otra cosa, sabiéndolo, hy el que desfaze la verdad del escripto, ó que lo rompe [21]; ó quien faze siello, ó sennal falsa, ó [22] que la usa; estos que fazen tales cosas, é los que los conseian, pues que fueren provados, si fueren omnes de grand guisa, pierdan la quarta parte de su buena. E si algun omne furta [23] escripto aieno, ó lo corrompe [24], é pues [25] lo manifiesta

1 Esc. 3. *Del danno que deven sofrir el iuyz al malfechor.*
2 B. R. 3. *perdonar.*
3 *Toled. y Malp.* 2. de muerte sin venganza. *Esc.* 1. sin vergüenza.
4 *Esc.* 6. que fizier á aquel preso.
5 *B. R.* 1. *S. B. Malp.* 2. *y Bex.* que deve iusticiar algun malfechor. *Toled.* que a de justiciar algun malfechor.
6 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. non lo deve fazer en escuso nin en logar celado, mas paladinamientre (*Esc.* 1. paladinamientre por tal) ante todos, por tal que se escarmienten otros.
7 *Camp. Esc.* 1. 6. *y Bex.* fazer: *B. R.* 2. fazer en ascusado.
8 *Malp.* 2. FACEN LOS ESCRIPTOS FALSOS E LIGADOS. *B. R.* 1. *y Esc.* 3. DE LOS FALSARIOS E CORROMPEDORES QVE FALSAN LAS ESCRIPTVRAS. *Esc.* 1. DE LOS QVE FAZEN LOS ESCRIPTOS E LAS CARTAS FALSAS.
9 Esc. 3. *escripturas.*
10 Malp. 2. y Esc. 1. *escriptos ó los que quieren facer,* y así en la ley.
11 *En S. B. Esc.* 1. *B. R.* 1. *Malp.* 2. *y Bex. están trocadas esta ley y la V.*
12 B. R. 1. *en ántes.*
13 *Esc.* 2. annadiere. *E. R.* ennadere. *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. ennadiere, ó mudare el tiempo ó el dia, ó otras cosas, y que falsar el seello (*Malp.* 2. *y Esc.* 1. seyello) del rey, ó ficiere seello de nuevo, et seellare con él otras sennales, si es ome de grand guisa, peche al rey toda su buena, é si fuere.
14 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. aviniere. *B. R.* 1. venier. *Camp.* avenier. *Esc.* 3. avinier.
15 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. á quien es dado de oir los pleytos, ó (*Esc.* 1. *y Malp.* 2. ó los han de librar ante) son que an de librar estas cosas dante que lo acaben, el obispo del logar.
16 *B. R.* 1. *S. B.* 3. *Malp.* 2. é otro.
17 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. cuemo los otros, et que fáganlo en tal atrevencia quanto la ley manda de iusticia. *Esc.* 6. *Bex. y E. R.* acaben el pleyto como deven.
18 Toled. y Esc. 1. *falsos escriptos, é los quieren fazer.*
19 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. face falso escripto, ó lo notar, ó lo usar.
20 *Esc.* 1. 3. *y Bex.* ó en otra.
21 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. lo rompe ó lo rahe.
22 *B. R.* 1. *S. B. Malp.* 2. *y Bex.* ó qui lo usa.
23 *Toled.* furta, ó muda, ó roba. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. furta, ó muda escripto. *Esc.* 5. fuerza.
24 *Camp.* rompe.
25 *Toled.* é desí los testigos que hí pusieran sus nombres, testiguan (*Esc.* 1. testiguen) antel alcalde, que es perdido ó furtado ó corrompido, et escriban sus dichos (*Esc.* 1. é) pongan los testigos (*Esc.* 1. y) et sus sennales (*Esc.* 1. de cada uno de como éste) de cuemo el escripto es perdido ó mudado, é lo que y avie, et pues lo manifiesta antel alcalde et ante testimonias. *Malp.* 2.

antel iuez é ante testimonias que furtó [1] aquel escripto, ó que lo desfezo [2], ó que lo corrompió [3]; el manifiesto que fizo ante las testimonias vala tanto cuemo el escripto valia, que él perdió, ó que corrompió. E si non se pudier acordar [4] de lo que dezia [5] el escripto, estonze aquel, cuyo era el escripto, deve provar por su sacramiento, ó [6] por una testimonia, lo que era contenudo en la carta [7]; é aquela muestra [8] vala tanto cuemo el escripto E si non oviere tanto en su buena, aquel que furtó el escripto [9], ó que lo corrompió, quanto fizo danno á aquel cuyo era el escripto, aquel que lo furtó, ó que lo corrompió el escripto, sea siervo con toda su buena daquel cuyo era el escripto, é de la quarta parte de su buena, que mandamos de suso que deve perder el que furtó el escripto, deve aver las tres [10] partes aquel cuyo era el escripto, y el otra quarta parte deve aver el rey, é faga dello lo que quisiere. E si fuere omne de vil [11] guisa el que furtó el escripto, ó el que lo corrompió, depues que lo manifestare antel iuez, deve ser siervo daquel cuyo era el escripto Hy el omne de grand guisa, ó de vil guisa, si lo fiziere, cada uno dellos deve recibir C. azotes E si fuere siervo aieno el que furta [12] el escripto, ó el que lo corrompe, ó que lo asconde, sea siervo daquel cuyo era el escripto; é si lo fiziere por mandado de su sennor, el sennor peche todo el danno [13] por él. E otrosí mandamos guardar de los que furtan, ó corrompen, ó asconden mandas [14] aienas, ó otros escriptos por fazer alguna ganancia, ó por fazer ende danno á aquellos cuyos eran: que estos atales sean dichos falsos [15]. E otra tal pena reciban, é otro tal damno, segund cuemo es dicho de suso, segund la persona de cada uno, si fuere [16] vil, ó de grand [17] guisa. E si algun omne, que non furta escripto ni corrompe, nin falsa, nin encubre, nin faze ninguna cosa de lo que es de suso dicho; mas aquel cuyo era el escripto, si lo perdió por su negligencia, ó por su mala guarda, é diz que ie lo furtáron, si las testimonias, que eran en la carta, son aun [18] vivas, por aquelas testimonias puede provar todel escripto antel iuez. E si las testimonias de la carta todas son muertas, é pudiere fallar otras testimonias que digan [19] que viéron aquella [20] carta, é que sabien todo lo que era contenido en aquella carta, por aquellas testimonias puede provar so escripto, é cobrar [21] todo lo que perdiera del escripto.

III. *De los que falso mandado lievan ó falsas letras de* [22] *su nombre del rey, ó de iuez.*

Quien muestra [23] falso escripto, ó falso mandado del rey [24], no lo sabiendo, non deve seer tenudo por falsario [25], é si pudiere provar aquel [26] que ie lo dió, aquel deve recibir la pena que es de suso dicha, que deven aver los que fazen falsos escriptos [27]. E si ámbos lo sopieren [28], ámbos sean penados cuemo falsarios [29].

IV. [30] *De los que falsan la manda del vivo contra su voluntad.*

Quien falsa la manda del omne vivo, ó fiziere escripto de ordinamiento [31] de sus cosas del vivo, ó manifestare [32] la manda del vivo [33] contra su voluntad, sea iudgado como falso.

V. *De los que encubren la manda del* [34] *muerto, ó que la falsan.*

Todo omne que encubre la manda del

ó lo corrompe, los testigos. . . . *y lo demas como en Toledo, á excepcion de las palabras siguientes*: testiguen. . . . é si depues. . . . testimonios (*Esc.* 1. testes).
1 *Esc.* 5. forzó, *y así despues.*
2 *B. R.* 1. *y S. B.* desfizo. *E. R.* disfezo.
3 *B. R.* 1. rompió. *Camp.* rompeó. *Esc.* 6. *y Bex.* corrompeó.
4 *Toled.* acordar el testigo. *Malp.* 2. non se pudieren acordar los testigos.
5 *Malp.* 2. dizie. *Camp.* dizia.
6 *B. R.* 1. 3. *y Esc.* 4. é por.
7 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. en la carta, é fáganla de nuevo, é metan hi el derecho que el falso mudara, é aquel escripto nuevo vala tanto cuemo el escripto perdido.
8 *E. R.* monstra.
9 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. el escripto, quanto.
10 *Esc.* 1. tres quartas.
11 *B. R.* 3. de menor guisa.
12 *Esc.* 2. furtó. . . . corrompió. . . . ascondió.
13 *Malp.* 2. el danno que es sobre dicho por él.
14 *Esc.* 2. 4. *E. R. y Bex.* materias.
15 *Esc.* 3. 5. *y B. R.* 3. falsarios.
16 *B. R.* 1. si fur de vil.
17 *S. B. y Esc.* 4. ó de gran linaie ó de grand guisa.
18 *B. R.* 1. aon.
19 *Esc.* 5. deguan.
20 *Toled. y Malp.* 2. aquella carta, é entendiéron el tenor, por aquellas testimonias puedan probar.
21 *S. B. E. R. Bex. Esc.* 2. *y* 4. recobrar. *Malp.* 2. combrar.
22 B. R. 1. Esc. 1. S. B. y Malp. 2. *so nombre.* E. R. *sub.*
23 *Toled. y Malp.* 2. Quien lieva ó muestra. *Esc.* 5. 6. *Camp. y B. R.* 2. mostra. *Esc.* 1. Quien lieva falso.
24 *Toled. y Malp.* 2. del rey ó del alcalde.
25 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. por falsario, mas deve seer preso é apremiado fasta que muestre quil dió la carta, é si non lo quisiere nombrar nin mostrar (*Malp.* 2. mostrar qui gelo dió) aquel deve.
26 *Esc.* 4. que otri ge lo dió.
27 *Toled.* falsos escriptos, segunt la persona: é si ámos. *Malp.* 2. segund la persona de cada uno.
28 *Esc.* 4. lo ficieren.
29 *Esc.* 1. *y Bex.* falsos.
30 Falta esta ley IV. en el Toled. Esc. 6. *De los que encubren la manda del morto, ó que la falsan.* Esta ley está en este códice M. baxo el núm. V., y tambien en Esc. 4. Bex. y B. R. 3.
31 *Camp. Esc.* 1. 2. *y* 5. ordenamiento.
32 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. encubriere. *Esc.* 5. ó manifestando.
33 *Malp.* 2. del vivo, ó la mudara.
34 B. R. 2. y Esc. 6. *del morto.*